

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0097
DE 29 DE ABRIL DE 2026
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA - ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 80 del Expediente Administrativo, mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-005286-E, de 30 de marzo de 2026, la señora Katherin (...) Miño (...), en calidad de Representante Legal de la compañía CONSULTIREP S.A.S., que a su vez es Gerente General y Representante Legal de la empresa PUNTONET S.A., interpone un Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-002, de 17 de marzo de 2026, emitida por la Coordinación Zonal 2 de la ARCOTEL.
(...)

2.2. A fojas 81 a 87 del Expediente Administrativo, la Dirección de Impugnaciones de la ARCOTEL, mediante Providencia No. ARCOTEL-CJDI-2026-0098, de 9 de abril de 2026, notificada con Oficio No. ARCOTEL-DEDA-2026-0433-OF, de 10 de Abril de 2026, admitió a trámite el Recurso de Apelación, de conformidad con los artículos 220 y 224 del Código Orgánico Administrativo; abrió el periodo de prueba por el término de cuatro días; evacuó la prueba anunciada por la recurrente; solicitó a la Coordinación Zonal 2 de la ARCOTEL que remita copia certificada de todo el Expediente que concluyó con la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-002, de 17 de marzo de 2026, así como solicitó “certifique si, al momento, de emitirse el nuevo acto de inicio, constaba ya incorporada de forma íntegra la totalidad del expediente precedente; en caso afirmativo, se identifique detalladamente cada pieza reproducida y la fecha exacta de su incorporación: y, en caso negativo, se certifique qué actuaciones no habían sido aún reproducidas en ese momento”; y, convocó audiencia requerida por la recurrente para las 10h00 del 14 de abril de 2026.
(...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- DECLARAR la caducidad de las actuaciones previas, las cuales dieron origen al procedimiento administrativo sancionador No. ARCOTEL-CZO2-AI-2025-0018, de 12 de noviembre de 2025; y, éste a su vez a la Resolución No. A ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-002, de 17 de marzo de 2026. En consecuencia, declarar la nulidad de la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-002, de 17 de marzo de 2026, por ser contraria a la Constitución y a la Ley, conforme lo ordenado en el numeral 1 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo; así como, la nulidad total del procedimiento, por cuanto el mismo deviene de las actuaciones previas caducadas conforme el artículo 179 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 4.- DISPONER a la Coordinación Zonal 2 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del ámbito de sus competencias y conforme

lo ordenado en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el Código Orgánico Administrativo, se verifique la procedencia de iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador, siempre y cuando no haya operado la prescripción conforme lo establecido en el artículo 245 Código Orgánico Administrativo, en concordancia con el artículo 116.1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.”

f.- Elaborado, Mgs. Paola Cabrera; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.-Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 29 de abril de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO